



Madrid, 1 de diciembre de 2022

Exclusiones en la fase de valoración técnica correspondientes a la licitación, por procedimiento abierto, de un SERVICIO DE REPARACIÓN DE CAJAS DE RECARGA Y DE RECAUDACIÓN DE MONEDAS DE LAS MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE TÍTULOS DE TRANSPORTE AUTOMÁTICAS (METTA) DE METRO DE MADRID (LICITACIÓN 6012200241)

Metro de Madrid S.A., una vez realizada la valoración técnica de las ofertas presentadas por las empresas TALLERES COEMPRE S.L., INDUREMON S.L. y LUMAR MARTIN S.L. a esta licitación, ha acordado, las siguientes exclusiones por los motivos que se indican a continuación:

EXCLUSIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO MÍNIMO

El apartado 25 del Pliego de Condiciones Particulares establece expresamente lo que sigue:

“¿Es necesaria oferta técnica? Sí, la documentación objeto de valoración técnica en el apartado 27.”

Por otra parte, el apartado 42 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares indica expresamente lo que sigue:

“Las ofertas se depositarán en la aplicación SRM de la siguiente forma:

(...)

2. Carpeta Nº2

- a. A efectos informáticos la aplicación SRM requiere que se incluya el Anexo XII de este PCP en la carpeta Nº2.*
- b. Documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor conforme a lo indicado en el apartado 27 del cuadro resumen de este PCP.*

La inclusión en esta carpeta 2 de información relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas o de cualquier documento que permita deducir o conocer la puntuación de estos criterios y/o la introducción de la oferta económica o de cualquier otro tipo de documento que permita deducir o conocer su importe, conllevará la exclusión del licitador.”



TALLERES COEMPRES S.L.

Analizada la documentación presentada por la empresa **TALLERES COEMPRES S.L.** en la Carpeta Nº 2, se constata que la licitadora aporta la siguiente documentación:

- *2_1 6012200241_Anexo Valoración Económica*
- *2_2 --F-- 6012200241_Anexo Valoración económica*

La licitadora no aporta ningún documento relativo a la oferta técnica, de acuerdo a lo establecido en el apartado 42 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares.

La licitadora deposita la oferta económica en la Carpeta Nº 2 de la aplicación SRM, contraviniendo lo establecido en la Condición 6.3 del Pliego de Condiciones Particulares, que establece que la documentación económica habrá de ser depositada en la Carpeta Nº3 de la aplicación SRM.

En consecuencia, y de conformidad con lo previsto en las condiciones 8.3 y 6.3 del Pliego de Condiciones Particulares, el apartado 42 del cuadro resumen del referido Pliego, la oferta presentada por la empresa **TALLERES COEMPRES S.L.** no es apta técnicamente y queda **excluida** del procedimiento.

INDUREMON S.L.

Analizada la documentación presentada por la empresa **INDUREMON S.L.** en la Carpeta Nº 2, se constata que la licitadora aporta la siguiente documentación:

- *AA221011 OFERTA TECNICA_signed*

La licitadora presenta información relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas, tal y como detalláis en vuestro correo de fecha 11 de noviembre. Concretamente, en lo relativo a:

- Informan de un plazo de reparación de 2,5 meses, por lo que aportan información relativa al primer criterio evaluable mediante fórmulas (reducción del plazo máximo de reparación).
- Informan de una ampliación en el periodo de garantía de 15 días, sobre los 6 meses de garantía fijados en el apartado 33 del cuadro resumen del PCP, por lo que aportan información relativa al segundo criterio evaluable mediante fórmulas.
- Aportan los CV de personal del que se puede extraer información acerca de la experiencia profesional, por lo que aportan información relativa al tercer criterio evaluable mediante fórmulas.

En consecuencia, y de conformidad con lo previsto en el apartado 42 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares, la oferta presentada por la empresa **INDUREMON S.L.** no es apta técnicamente y queda **excluida** del procedimiento.



LUMAR MARTIN S.L.

Analizada la documentación presentada por la empresa **LUMAR MARTIN S.L.** en la Carpeta Nº 2, se constata que la licitadora aporta la siguiente documentación:

- *ANEXO XII_signed.pdf*
- *MEMORIA TÉCNICA_signed.pdf*

La licitadora presenta información relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas, tal y como detalláis en vuestro correo de fecha 11 de noviembre. Concretamente, en lo relativo a:

- Informan de un plazo de reparación de 1,5 meses, por lo que aportan información relativa al primer criterio evaluable mediante fórmulas (reducción de 45 días del plazo máximo de reparación).
- Aportan los CV de personal del que se puede extraer información acerca de la experiencia profesional, por lo que aportan información relativa al tercer criterio evaluable mediante fórmulas.

En consecuencia, y de conformidad con lo previsto en el apartado 42 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares, la oferta presentada por la empresa **LUMAR MARTIN S.L.** no es apta técnicamente y queda **excluida** del procedimiento.